



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

Los méritos adquiridos en Suiza deben evaluarse en un proceso selectivo para no vulnerar el derecho de igualdad y libre circulación de personas

El Tribunal Supremo ha fijado jurisprudencia al aclarar que, pese a que Suiza no es un Estado miembro de la Unión Europea, excluir la valoración de los servicios prestados en instituciones sanitarias públicas de este país como mérito evaluable durante un proceso selectivo al que concurre una nacional española, supondría **la vulneración del derecho a la igualdad y a la libertad de circulación de personas.**

La demandante, quien se presentó a **un concurso-oposición** para acceder a 7 plazas de personal estatutario fijo de la categoría de Facultativo Especialista de Área en Neurología del Servicio de Salud del Principado de Asturias, presentó los servicios prestados en instituciones sanitarias públicas suizas para que se le fueran evaluados, sin embargo, **no se le tuvieron en cuenta dichos méritos al haberlos efectuado en un país no miembro de la Unión Europea.**

El razonamiento de no querer evaluar dichos méritos era que **la Confederación Suiza (CS) no pertenece al [Espacio Económico Europeo](#) y por tanto, no rige el principio de libre circulación** que sí es aplicable a los nacionales de países que forman tal Espacio. También se alegó que no es aplicable el Acuerdo sobre la libre circulación de personas entre la Comunidad Europea y sus Estados ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |